



PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y DE TRAMITACIÓN URGENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL CDIAT DE LA MANCOMUNIDAD DESERVICIOS SOCIALES DEL “RIO MULA”

ARTÍCULO 1. El objeto de este procedimiento abierto es la contratación de la prestación del Servicio DEL CDIAT DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES “Rio Mula”

Las características de dicho servicio, así como las condiciones en que ha de prestarse, se encuentran detalladas en el Pliego de condiciones Técnicas.

Este pliego de condiciones técnicas, además del pliego de condiciones económico administrativas tienen carácter contractual.

El servicio objeto de licitación, se encuentra clasificado en la categoría 25 Descripción: Servicios Sociales y de Salud y número de referencia CCP: 93 en el Anexo II Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTÍCULO 2. La duración del contrato objeto de esta licitación será de un año, del 15 de Enero al 2017 al 31 de Diciembre del 2017.

ARTÍCULO 3. El precio del contrato se fija en **cincuenta y cinco mil euros (55.000€)**

La realización de esta actividad, se encuentra exenta del Impuesto del Valor Añadido.

ARTÍCULO 4. Los licitadores no deberán presentar garantía provisional.

El adjudicatario no deberá depositar garantía definitiva, ya que los servicios a prestar, no serán abonados hasta su realización.

ARTÍCULO 5. Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibiciones de contratar.

Podrá contratarse con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna Sociedad, civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad jurídica se acompañarán a la proposición bastanteados previamente por la Secretaría de la Mancomunidad de Servicios Sociales “ Río Mula”

Las empresas concurrentes deberán justificar la solvencia económica y financiera y técnica demostrando que cuentan con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad suficiente para desarrollar el objeto del contrato, lo que se acreditará a través de uno o varios de los medios establecidos en los artículos 75 y 78 del TRLCSP.

ARTÍCULO 6. Toda proposición deberá ajustarse al modelo descrito en el Pliego de Condiciones.

Los licitadores deberán presentar tres sobres cerrados (Sobre Nº 1, Sobre Nº 2 y Sobre Nº3) en cada uno de los cuales figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el Procedimiento para la adjudicación del Contrato de PRESTACIÓN DEL SERVICIO de Atención Temprana de la Mancomunidad de Servicios Sociales del “Río Mula” En cada sobre se indicará la denominación del licitador, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

Los sobres se entregarán en el Registro General de la Mancomunidad en el plazo de OCHO DÍAS naturales a partir del siguiente al de inserción del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y contenido será el siguiente:

SOBRE Nº 1

Documentación Administrativa

a) Documento Nacional de Identidad, caso de que el licitador sea persona física que actúe por sí misma. Poder bastantado por el Sr. Secretario de la Mancomunidad, si se obra en representación de otra persona o entidad y documentos que acrediten la capacidad de obrar.

b) Declaración Responsable otorgada ante una Autoridad Administrativa, Notario público u Organismo Profesional cualificado, en que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no estar incurso en las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 16 de junio y encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente. A efectos de esta declaración, el Sr. Presidente de la Mancomunidad tiene la consideración de Autoridad Administrativa, pudiendo efectuarse la mencionada declaración mediante la simple presentación, junto al resto de la documentación administrativa, del modelo contemplado en el ANEXO I de este Pliego, debidamente cumplimentado por el empresario individual o representante de la persona física o jurídica.

c) Documentación que acredite que se posee la solvencia requerida por la Cláusula Vigésimo-séptima de este Pliego de Condiciones, acompañada de una declaración responsable de la vigencia de la misma.

SOBRE N° 2

CRITERIOS SUBJETIVOS

a) Memoria de Actuación, en la que se detalle la forma de llevar a cabo el servicio, en sus aspectos técnico, económico-financiero y laboral de conformidad con lo establecido en este Pliego.

SOBRE N°3

CRITERIOS OBJETIVOS.

a) Precio. Se otorgará la mayor puntuación a la empresa que oferte el precio más bajo, valorándose el resto proporcionalmente.

b). Relación de personal que prestará el servicio, donde se detallará su número, funciones y la experiencia de cada uno de los trabajadores en CDIAT acreditada mediante la correspondiente vida laboral.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

ARTÍCULO 7: El día siguiente hábil al que finalice el de presentación de proposiciones, por la Mesa de contratación se calificará la documentación presentada en el sobre 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo hará público a través de anuncio en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad a la vez que se comunicará verbalmente a los licitadores que se interesen en la Secretaría General en horario de atención al público, concediéndole un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias observadas.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones.

El acto público de apertura de proposiciones tendrá lugar el día siguiente hábil al que finalice el de subsanación de documentos, a las 12 horas en la Sala de Juntas de la sede de la Mancomunidad, constituyéndose la Mesa de contratación para la apertura.

La Mancomunidad se reserva el derecho de declarar desierta la licitación si, en su apreciación libre, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por parte de los licitadores indemnización.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de este servicio y su baremación son los siguientes:

Cuantía del precio ofertado por la prestación del Servicio objeto de licitación, hasta un máximo de **15 puntos**

Memoria del Servicio, hasta un máximo de **10 puntos**

Cualificación del personal que la empresa licitadora prevea adscribir al Servicio objeto de esta licitación, hasta un máximo de **4 puntos**.

ARTÍCULO 8. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

A la vista de las ofertas presentadas la Mesa de Contratación solicitará los informes técnicos pertinentes.

.- El órgano de contratación requerirá al licitador a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a aquél en que se le efectúe dicho requerimiento aporte la siguiente documentación acreditativa de su aptitud para contratar:

- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso, del pago del último recibo.
- Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por órgano competente.
- Certificación positiva de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social expedida por órgano competente.
- Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

ARTÍCULO 9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Uno.- El órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en la Cláusula precedente, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada.

Dos.- La adjudicación fijará los términos definitivos del contrato resultantes de la negociación, será motivada y se notificará a los licitadores y publicará en el "perfil del contratante" y, en su caso, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". En todo caso la notificación deberá expresar los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-

Tres.- La notificación de la adjudicación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cuatro.- Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador propuesto por la Mesa de Contratación, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello no haber presentado la documentación en el plazo establecido, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula anterior.

ARTÍCULO 10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Uno.- El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Dos.- El contrato que se suscriba deberá incluir, necesariamente, entre sus cláusulas el Plan de Mejoras ofertado por el licitador.

Tres.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. En el caso de que no procediese dicho recurso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en la Cláusula precedente.

Cuatro.- Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo preceptivo el informe del Consejo Jurídico de la Región de Murcia en los casos en que se formule oposición por el contratista. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTÍCULO 11. El contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios en boletines oficiales, y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública, pago de impuestos, cuya cuantía se encuentra incluida en los precios unitarios y cualesquiera otros que se produzcan.

ARTÍCULO 12. El pago se efectuará mediante facturas mensuales previamente aprobadas por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Servicios Sociales “ Río Mula”

ARTÍCULO 13. Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento del contratista la Corporación podrá denunciar el contrato.

Independientemente y sin perjuicio de los casos en que procede la resolución del contrato, o cualquier otra acción, la demora en la ejecución de las obras dará opción a imponer sanciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 196.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato podrá modificarse cuando concurren las condiciones establecidas en los artículos 202 y 217 de la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTÍCULO 14. El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales. El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

ARTÍCULO 15. Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Junta de Gobierno tiene su sede.

ARTÍCULO 16. En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto por la Ley de Contratos del Sector Público, RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.

ANEXOS

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., provisto del Documento Nacional de Identidad nº....., en nombre propio o en representación de....., con domicilio en....., y CIF nº....., según acredita con poder bastanteado que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos del expediente, para contratar mediante procedimiento abierto LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE Atención Temprana en el CDIAT DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES “ RIO MULA”, se compromete a realizarlo con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de euros.....(en letra)(en cifra) y en un plazo de ejecución de

(Lugar, fecha y firma)

Acompañará en Sobre Nº 1 los siguientes documentos:

- a) Documentos acreditativos de solvencia económica y financiera y técnica
- b) Carta de pago justificativa de haber depositado la fianza provisional en la Tesorería de la Mancomunidad.
- c) Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar.
Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad y Poder bastantado en su caso.

MESA DE CONTRATACIÓN

A los efectos previstos en el TRLCSP y demás normativa aplicable, la Mesa de Contratación para la presente licitación estará compuesta por:

Presidente/a: D^a. Dolores García García.

Secretario: D. Antonio López Oliver.

Vocales: D^a. M^a. Dolores Romero Martínez.

D^a. Josefa Gil Puerta.

D^a. Clara María Iborra Ibañez.